

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 05-002**

**ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA OTORGAR AYUDAS A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE TOA BAJA.**

**POR CUANTO:** Durante el mes de julio de 2004, las copiosas lluvias causaron inundaciones considerables en el pueblo de Toa Baja. Aproximadamente, cerca de cincuenta y seis (56) familias de ese municipio sufrieron daños y pérdidas en sus hogares, que aún no han podido superar.

**POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aportado la cantidad de \$50,000 para brindar ayuda a estas familias damnificadas, y ha designado al Departamento de la Familia, por su experiencia en el otorgamiento de estas ayudas para que autorice y asigne las mismas.

**POR CUANTO:** La Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es mantener una estructura que facilite la máxima flexibilidad y agilidad, que propicie la descentralización de los procesos a nivel operacional y funcional para otorgar las ayudas a aquellas personas o familias que las necesiten.

**POR TANTO:** Yo, **Yolanda Zayas Santana**, Secretaria del Departamento de la Familia, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** La Directora Regional de la Región de Bayamón, debe activar de inmediato al personal designado para que lleve a cabo un censo de las familias afectadas. Para ello, debe utilizar la Hoja del Censo para Casos de Desastre (DEFAM-197), la cual debe completar mediante visita a las residencias de los damnificados con el propósito de verificar las pérdidas. Además, dicha hoja se utiliza para determinar la elegibilidad para recibir las ayudas. En este caso se debe utilizar los criterios de elegibilidad ya establecidos en la tabla para determinación de elegibilidad del Procedimiento para Otorgar Ayuda de

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 05-002**

Emergencia en Situaciones de Desastre, así como los criterios no económicos allí contenidos, a saber que:

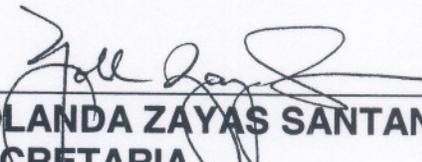
- La vivienda afectada sea su vivienda principal.
- La familia resida en la vivienda afectada al momento de ocurrir los daños.
- La familia haya quedado desprovista de artículos o servicios indispensables.

**SEGUNDO:** El pago de esta ayuda debe realizarse mediante el uso de la Tarjeta Única, según el procedimiento establecido.

**TERCERO:** Los participantes del PAN y de Asistencia Económica y TANF que hayan sufrido daños serán elegibles para recibir estas ayudas luego de verificados los daños, sin necesidad de aplicárseles el criterio económico establecido.

**CUARTO:** Esta Orden Administrativa entra en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de agosto de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
**YOLANDA ZAYAS SANTANA, MSW**  
**SECRETARIA**  
**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**